

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se incorpora al expediente comunicación del acuerdo de reorganización allegado por el demandado Mauricio Alberto Castaño Villa (PDF consecutivos 20 y 21). Asimismo, solicitud respecto a la demandada Quifarcos E.U. A Despacho para lo pertinente.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	John Isaza Acosta y otro
Demandados:	Mauricio Alberto Castaño Villa y otros.
Radicado:	05001 31 03 001 2012 00726 00
Tema:	Incorpora. Deja proceso por cuenta de la Superintendencia de Sociedades.

Visto el informe que antecede, se incorpora al expediente el acta de la audiencia de resolución de objeciones y de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de organización celebrada el 26 de marzo de 2024 por la Superintendencia de Sociedades.

Al respecto, observa el Despacho que se ordenó en dicha diligencia a las autoridades con conocimiento de procesos de ejecución en contra del deudor MAURICIO ALBERTO CASTAÑO VILLA, que procedieran a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.6 del Decreto 1074 de 2015. Esto es, que una vez autorizado el acuerdo extrajudicial de reorganización, los procesos ejecutivos como el de la referencia, serán incorporados al expediente del concurso.

En ese sentido, se ordena **DEJAR POR CUENTA** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** el *sub lite* respecto al demandado **MAURICIO ALBERTO CASTAÑO VILLA.**, incluyendo las medidas cautelares decretadas respecto al mismo. Por secretaría, ofíciase de conformidad informando dicha remisión y remítase copia digitalizada del expediente de la referencia a la entidad en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1722283c9f3c4cd0a67a42b326538efe3b8a0694eed998215e5626de66d1fbb0**

Documento generado en 08/05/2024 04:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>